

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 31 de Diciembre de 2014

VISTO:

El Memorando N° 412-2014-UA-INSN-SAN BORJA que contiene el Informe N° 136-2014-INSN-SB/UA/SUCF y el Memorando N° 174-2014-BT/INSN-SB, sobre la donación de pieles de cerdo realizada por la Empresa San Fernando S.A, al Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, para ser transformados en tejido para trasplante; estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 232-2014-UAJ-INSN-SB, cuyos fundamentos se reproducen; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se regula el ámbito, la organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, los actos de adquisición son aquellos a través de los cuales los bienes se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado, como la donación, la dación en pago, el decomiso, la primera inscripción de dominio, la reversión de dominio, la asunción de titularidad por abandono, entre otros;

Que, mediante Resolución N° 031-2002/SBN, se aprueba la Directiva N° 009-2002/SBN denominada “Procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado”;

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales en la Directiva N° 009-2002/SBN numeral 3.1.2 establece que: *“Las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del Titular de la entidad Pública donataria, salvo disposición en contrario”;*



Que, asimismo en el numeral 3.1.4 de la precitada Directiva señala que: *“Las Resoluciones de aceptación de donación de bienes muebles, deberán especificar el valor de los bienes donados”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2014/INSN-SB/T de fecha 16 de mayo de 2014, se aprueba la Conformación del Comité de Donación del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Que, mediante el Informe N° 136 -2014-INSN-SB/UA/SUCF, el Responsable de Contabilidad y Finanzas, solicita a la Unidad de Administración, se expida el acto resolutivo de aceptación de donación para incorporar el ingreso y registrarla como bien de la entidad;

Que, mediante el Memorando N° 174-2014-BT/INSN-SB, la Responsable del Banco de Tejidos, remite al responsable de Contabilidad y Finanzas las facturas por 120 Kilos de piel de cerdo entregadas en calidad de donación por parte de la Empresa San Fernando S.A. al Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; cuyo valor asciende a Novecientos Treinta con 27/100 Nuevos Soles (S/. 930.27), incluido IGV;

Que, la Empresa San Fernando S.A. con RUC N° 20100154308, remite en calidad de donación el insumo para ser utilizado con fines eminentemente asistenciales, así como para el apoyo de alcanzar las metas trazadas por el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, publicada el 02 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud; y, posteriormente se varió su denominación a Unidad Ejecutora 031 del Pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-2014/MINSA, publicada el 31 de julio de 2014, se encargó al Médico Cirujano Hernán Efilio García Cabrera, Ejecutivo Adjunto II, Nivel F5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, como Titular de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante el Informe Legal N° 232-2014-UAJ-INSN-SB, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que se debe aceptar la donación de pieles de cerdo de la Empresa San Fernando S.A, de acuerdo con la Directiva N°009-2002/SBN *“Procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado”;*

Que, la Ley N° 26842 Ley General de Salud en su Artículo 8° establece: *“Toda persona tiene derecho a recibir órganos o tejidos de seres humanos vivos de cadáveres o de animales para conservar su vida o recuperar su salud (...);”*

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en la Directiva N° 009-2002/SBN *“Procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades*



públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado" aprobada por la Resolución N° 031-2002/SBN, en la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 573-2014/MINSA en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación de 120 kilos de piel de cerdo realizada por la Empresa San Fernando S.A. a favor del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, por un monto ascendiente a la suma de Novecientos Treinta con 27/100 Nuevos Soles (S/. 930.27), incluido IGV; según el siguiente detalle:

N° de Orden	FACTURA	FECHA	KILOS	VALOR DE VENTA	IGV	PRECIO DE VENTA
1	2002-0002387	04-12-2014	40	262.79	47.30	310.09
2	2002-0002405	11-12-2014	40	262.79	47.30	310.09
3	2002-0002453	18-12-2014	40	262.79	47.30	310.09
		TOTAL	120			930.27

Artículo Segundo.- Expresar el agradecimiento a la **EMPRESA SAN FERNANDO S.A.**, por su valiosa contribución en bien de las acciones de salud, que nuestra Institución viene realizando.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente Resolución a la entidad donante, Dirección de Logística del Ministerio de Salud y Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT, dentro de los términos establecidos por ley.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Unidad de Administración en el ámbito de su responsabilidad funcional efectúe las acciones administrativas que correspondan, a fin de cumplir adecuadamente con la normativa vigente en la materia.

Artículo Quinto.- Disponer que Comunicaciones realice la publicación en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja
[Firma]
Dr. Fernando Emilio García Cabrera
TITULAR

- HEGC/JCRG
Distribución
 Titular
 Unidad de Administración
 Unidad de Asesoría Jurídica
 Comunicaciones
 Dirección de Logística del MINSA
 SUNAT
 Banco de Tejidos

